

TEZ-PART-004-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **OMAR PAZ MORÁN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA **PROF. EUSTOLIA HERNÁNDEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR OTRA, EL C. **VICTOR MANUEL BARRERA MOTA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES HABIÉNDOSE RECONOCIDO LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

1.- De forma unánime en sesión de ordinaria de cabildo, de fecha seis de enero de dos mil veintiséis, se constituyó el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Ayuntamiento Constitucional de Tezonapa, Veracruz, vigente, en términos de lo establecido por el artículo 115, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concatenado al artículo 72, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en relación con el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; desde su creación el subcomité efectuó los procedimientos de contratación tal como lo dispone el artículo 5°, 6° y 7° de la última legislación en cita facultando a dicho subcomité con atribuciones suficientes para revisar planes y programas, vigilar, verificar y autorizar procedimientos de contratación. -----

2.- Habiendo entregado las documentales que amparan el actuar de este subcomité previo análisis exhaustivo y completo del procedimiento para la contratación administrativa contenida en la convocatoria también decretada como disposición administrativa, aprobada en forma unánime dada en sesión de cabildo que aquellos se realizaron en observancia a lo consagrado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad de la materia, se procede a la firma del presente contrato por medio de los C. **OMAR PAZ MORÁN** y la C. **EUSTOLIA HERNÁNDEZ HERRERA**, en su carácter de Presidente y Síndico Único, lo suscriban que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 55 fracciones IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

3.- **Área Usuaria o Requirente de los Servicios.** – La Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, presentó requisición solicitando la **contratación de los servicios de audio e iluminación de los 4 días de la expo feria de la caña 2026 para el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz.** -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

4.- Al respecto de la **suficiencia presupuestal**, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, informó de forma positiva de la disponibilidad presupuestal para la contratación **de los servicios de audio e iluminación de los 4 días de la expo feria de la caña 2026 para el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, con cargo a la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2026.** -----

5.- **Dictamen de Excepción.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, III y IX, 9, 26 fracción III, 55 fracción IV y X, 59, 60 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, emitió el **Dictamen de Procedencia para contratar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación Simplificada relativo a “la contratación de los servicios de audio e iluminación de los 4 días de la expo feria de la caña 2026 para el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz”.** -----

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de sus representantes, que: -----
- I.I Conforme a lo establecido en los artículos 115, base II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, “**EL AYUNTAMIENTO**” tiene personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley. -----
- I.II El **C. Omar Paz Morán**, Presidente Municipal y la **Prof. Eustolia Hernández Herrera**, Síndica Única y representante legal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Tezonapa, Veracruz, acreditan su personalidad jurídica tal y como se desprende de sus respectivas Constancias de Mayoría expedidas por el Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, así como con la publicación de la relación de Ediles en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, extraordinaria, número 020, Tomo III, de fecha 14 de enero de 2026, identificándose con sus respectivas credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de **Omar Paz Morán** con número [REDACTED] y **Eustolia Hernández Herrera** con número [REDACTED] -----
- I.III El Presidente Municipal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en tanto, la Síndica Municipal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

- I.IV Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, “**EL AYUNTAMIENTO**”, en sesión de Cabildo, autorizando el pago por concepto del servicio motivo del presente Contrato, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, derivado de las ministraciones de los recursos que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Veracruz realice a la Tesorería Municipal de “**EL AYUNTAMIENTO**”. -----
- I.V La Presidencia Municipal, en lo sucesivo “**EL ÁREA**”, requiere de los servicios objeto del presente instrumento para el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el compromiso de pago derivado del presente instrumento afectando la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2026, validada por la Tesorería Municipal. -----
- I.VI Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 26, fracción III, 27, fracción IV, 55 fracción IV y X, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante acuerdo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, se determinó la contratación de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, misma que se determinó adjudicarlos a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, lo cual, en apego al principio de certeza, le fue debidamente comunicado, precisándosele las condiciones para la adquisición de los bienes. -----
- I.VII El Titular de “**EL ÁREA**” firma el presente instrumento en su carácter de solicitante de los bienes objeto de contratación y, como responsable de verificar el cumplimiento y la calidad de los mismos, así como de otorgar, en su caso, el visto bueno respecto a la recepción de estos. -----
- I.VIII Considera viable el llevar a cabo este Contrato, de acuerdo con las necesidades de “**EL AYUNTAMIENTO**”, para la contratación de los servicios de audio e iluminación de los 4 días de la expo feria de la caña 2026, para el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz; y conoce el lugar en donde “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” desarrollará los trabajos encomendados. -----
- I.IX Tiene capacidad técnica y económica para contratar los servicios objeto del presente instrumento, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave MTV610101P0 y señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Palmar s/n, Colonia Centro, Código Postal 95093, en Tezonapa, Veracruz. -----
- II. Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a través de su representante, que: -----
- II.I Que el **C. Victor Manuel Barrera Mota**, ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos; quien se identifica con credencial de elector



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

legalmente expedido por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

II.II De conformidad con la Declaración que antecede, tiene por objeto servicios relacionados con el objeto del presente contrato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave

II.III Conoce los servicios que requiere **"EL AYUNTAMIENTO"** y constituyen el objeto del presente Contrato y que ha considerado todos los factores necesarios para su ejecución; asimismo, que tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones, así como la capacidad jurídica, la organización y elementos técnicos y humanos necesarios para ello.

II.IV Tiene la capacidad técnica, independencia, conocimientos, aptitudes, habilidades y experiencia suficiente así como, contar con los elementos propios, para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.V Conoce y entiende el contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores 2026 del Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz.

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en calle

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.I Se reconocen recíprocamente la personalidad, legitimidad y capacidad para celebrar el presente Contrato.

III.II Es su voluntad celebrar el presente Contrato de adquisición de bienes, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los servicios de audio e iluminación de los 4 días de la expo feria de la caña 2026 para el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, de conformidad con la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, constante en fojas que, en copias debidamente firmadas por **"LAS PARTES"** y el Dictamen de adjudicación directa por excepción a la licitación, forman parte del presente instrumento.

TEZ-PART-004-2026

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se sujeta a las siguientes Condiciones de la Contratación:

El prestador deberá presentar por cada evento de los 4 días de la expo feria de la caña 2026, bajo las siguientes especificaciones:

ESCENARIO:

- DOS TRAILERS DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- 16 conexiones de corriente 110 v uso rudo en el foro
- Consola de monitores digital midas m32
- Side file estéreo de 3 vías marca Meyer 2 por lado MSL4 y 1 650 por lado
- Drum file de 3 vías,
- 10 monitores de piso activos M212
- Microfonía shure BETA:
- 10 beta 58 alámbricos
- 10 beta 57 alámbricos
- 1 beta 52 alámbrico
- 2 sm 81
- 2 kits para batería 6pg52 de shure
- 60 cables para micrófono marca NEUTRICK de alta y baja de diferentes medidas en el escenario.
- 12 bases hércules con boom
- 12 bases hércules normales
- 16 clamps para instrumentos
- 12 cajas directas klark techniks y rapco
- 60 metros de valla de protección

VIDEO

- 1 pantalla DE LEDS DE 4 MM CON medida de 12 x 4 metros de 10 mm
- 2 pantallas de leds de 10 mm con medida de 4x3 (laterales)
- Sistema de circuito cerrado con cámara digital sony HD y video por CD y/o memoria usb para imágenes y edición de video con programa arkaos y laptop Toshiba

AUDIO:

- 12 sistemas K1 por lado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

- 12 subs ks28 marca por lado
- Front fill 4 karas
- Amplificación clase D
- Procesador Dolby Lake
- Mezcladora ql5
- Snake rapco de 40 metros de largo de 48 canales y 8 retornos con splitter

ILUMINACIÓN:

- 30 cabezas 10 R tipo Point marca litetek
- 30 CABEZAS BEAM 7R
- 16 CABEZAS móviles wash matrix 5x5
- 12 estrobos de led
- 16 minibrutos de led de 2 unidades.
- 1 seguidor
- 20 pares de led
- consola de iluminación Avolites titán Quartz
- 2 plantas de luz de 200 kva
- 2 centros de carga con cable 00 de 80 metros



ALTERNANTES:

- Equipo de sonido aéreo: 12 medios y 12 agudos, 12 graves, mezcladora digital Midas 32, microfonía inalámbrica, monitoreo in ear o de sala.
- Iluminación: 10 robóticas Bean 230, 2 lasser, paneles led colores y blanco, 2 pads led, pantalla led pitch 5 3x2m.

El proveedor cubrirá el importe de seguros de traslado, costo, impuestos y fletes.

SEGUNDA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la suscripción del presente Contrato para lo cual tendrá como fecha de vencimiento del servicio contratado a la entrega del servicio, a entera satisfacción del área requirente que no exceda al 31 de diciembre del año en curso; a entera satisfacción del Ayuntamiento de Tezonapa. -----

TERCERA. DEL PRECIO. “EL AYUNTAMIENTO” pagará como contraprestación por los servicios a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad total de **\$435,000.00** (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), impuestos al incluidos. -----



TEZ-PART-004-2026

La cantidad a pagar por el servicio, objeto de la contratación será con base en el precio fijo, de conformidad con el importe señalado en la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que no tiene cuentas pendientes de cobro con **"EL AYUNTAMIENTO"**, por honorarios provenientes de algún otro servicio.

CUARTA. FORMA DE PAGO. **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá la cantidad prevista en la Cláusula anterior en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta que, por escrito, señale **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Todos los impuestos aplicables causados por las operaciones previstas en este contrato serán cubiertos por la parte que corresponda de acuerdo a la legislación fiscal aplicable. --

El pago correspondiente se realizará en exhibiciones, durante y posterior a la prestación de los servicios y a la entera satisfacción del Ayuntamiento de Tezonapa, previo visto bueno que otorgue por escrito la Titular de **"EL ÁREA"**.

Para proceder al pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en la Tesorería Municipal, ubicada en el domicilio referido por **"EL AYUNTAMIENTO"** las facturas debidamente requisitadas, las cuales deberán contar con la firma del Titular de **"EL ÁREA"**; a partir de entonces, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará en posibilidad de obtener el contra-recibo respectivo y proceder al pago, mismo que se deberá realizar dentro de los 15 días hábiles siguientes, considerando el día de pago a proveedores establecido por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las facturas que amparen los pagos recibidos deberán contener todos los requisitos que impone el Código Fiscal de la Federación emitiendo en archivos XML y PDF que contengan el CFDI de las facturas electrónicas, para que la Tesorería Municipal proceda a efectuar su revisión y, una vez aprobado, proceda el pago. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE TEZONAPA VER
R.F.C.:	MTV610101IP0
DOMICILIO:	CARRETERA AL PALMAR SIN NÚMERO, CENTRO, C.P. 95093, TEZONAPA, VERACRUZ

En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales, estas se devolverán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se hayan efectuado pagos en exceso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a reintegrar el monto total de los mismos a **"EL**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

AYUNTAMIENTO" con sus respectivos intereses, que se causarán desde que se hayan efectuado dichos pagos hasta su total liquidación. -----

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. -----

I. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": -----

- a) Proporcionar la entrega de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y en términos del Dictamen que forman parte integral del mismo; -----
- b) Entregar una garantía del cumplimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de gestionar y cubrir el pago de regalías, derechos de autor, licencias y demás contraprestaciones derivadas de la ejecución, interpretación o comunicación pública de obras musicales durante los eventos objeto del presente contrato, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación o responsabilidad derivada de dichas obligaciones. Asimismo, deberá acreditar su cumplimiento cuando le sea requerido por "EL AYUNTAMIENTO"; deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad de los servicios, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, por lo que exhibirá a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Contrato, mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello o cheque cruzado o depósito a favor de la Tesorería Municipal de Tezonapa, Veracruz, por el importe del diez por ciento del monto total del Contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, debiendo aceptar expresamente la compañía afianzadora cumplir con los siguientes requisitos: -----
 1. La fianza, cheque cruzado o depósito a favor de la Tesorería Municipal deberá estar vigente por **doce meses**, contados a partir de que "**LAS PARTES**" lleven a cabo la firma del presente Contrato, o más en caso de la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente.
 2. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 32, 166 párrafo tercero, 174 párrafo segundo, 175, 178, 279, 280, 282, 283, 288 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 3. Deberá comprometerse a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente a satisfacción de "**EL AYUNTAMIENTO**" el cumplimiento del Contrato.



TEZ-PART-004-2026

4. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones garantizadas, considerando la viabilidad económica de los proyectos relacionados con las obligaciones que se pretendan garantizar, la capacidad técnica y financiera del fiado para cumplir con la obligación garantizada, su historial crediticio, así como su calificación administrativa.
5. La póliza de fianza sólo podrá cancelarse mediante autorización escrita del titular del Ejecutivo del H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz.
6. Esta fianza garantiza también la calidad de los servicios materia del presente instrumento, durante **doce meses** contados a partir de la fecha de su firma o durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, en caso de que se promuevan.

En caso de controversia sobre la interpretación de la presente fianza, la afianzadora se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- c) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- d) Ser el único responsable de la calidad de los servicios aplicables a su actividad, cuando no se ajuste a las especificaciones que al respecto le remita **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de **"EL ÁREA"**;
- e) Responder de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o terceros por negligencia o por falta de precaución durante la entrega de los servicios objeto de este Contrato, así como responsabilizarse por los vicios ocultos que pudieren surgir;
- f) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o viole los derechos de autor; conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y a La Ley de Propiedad Intelectual;
- g) Contar con personal profesional y especializado, para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato;
- h) Responsabilizarse de la relación laboral, civil o de cualquier otra naturaleza jurídica que, de ser el caso, surja con motivo de los servicios entregados, con las personas que los desarrollen físicamente, por lo que se obliga a su costa, a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda responsabilidad que pudiere derivarse al respecto;
- i) No divulgar la información o documentación a la que tenga acceso con motivo del presente Contrato; en tal sentido, se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de dicha información o documentación, conforme a las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- j) Respetar las cantidades pactadas en la Cláusula Tercera durante la vigencia del presente Contrato, y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

- k) Atender, en su caso, la notificación de incumplimiento señalada en la fracción III, de la presente Cláusula y, en general, proporcionar los servicios con profesionalismo, para lo cual deberá aportar la experiencia que en el ramo posee y atender en todo lo que proceda conforme a las indicaciones de **"EL ÁREA"**.

II. De **"EL AYUNTAMIENTO"**: -----

- a) Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta, y -----
- b) Notificar por escrito a través de **"EL ÁREA"**, cualquier incumplimiento en que incurra **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----

SEXTA. IMPUESTOS. Todos los impuestos aplicables causados por las operaciones previstas en este Contrato serán cubiertos por la parte que corresponda de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

SÉPTIMA. INFORMES. **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá en cualquier momento solicitar, revisar e informarse de las tareas realizadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL ÁREA"** será la encargada de supervisar y verificar en todo momento la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, así como efectuar las revisiones que sean necesarias. -----

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento sin justa causa a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraten y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, será motivo de rescisión del presente Contrato, generándose el pago del 2% por el concepto de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte, sobre el costo que ampara el Contrato. -----

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. En términos de los artículos 61, fracción X y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, a partir de la prestación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** una pena convencional a razón del 2.5% del monto total del Contrato, las cuales serán cuantificadas en relación a los servicios no prestados de manera oportuna, por los incumplimientos siguientes: -----

- a) Por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, respecto del periodo establecido en la propuesta técnica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- b) Por cada día natural de atraso en la recepción de los entregables, respecto de las fechas establecidas en la propuesta técnica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,
y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
TEZONAPA, VER.
2026-2029



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TEZONAPA, VER.
2026-2029

TEZ-PART-004-2026

- c) Por cualquier otro incumplimiento en las características, requerimientos y especificaciones requeridas en la propuesta técnica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para la prestación de los servicios.

Las penas no podrán exceder el monto de la fianza del cumplimiento del Contrato, por lo que una vez rebasado éste, se procederá a la rescisión administrativa del presente instrumento y a hacer efectiva la respectiva garantía de cumplimiento. -----

En el supuesto de que **"EL AYUNTAMIENTO"** incumpla con sus obligaciones, no le será aplicable pena convencional o interés moratorio alguno. -----

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato, que resulten de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. -----

La falta de previsión de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no será considerado caso fortuito o fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin que implique responsabilidad alguna, mediante aviso que por escrito formule a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 días hábiles de anticipación a dicha terminación, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** únicamente estará obligado al pago de aquellos servicios que hayan sido devengados, estén debidamente comprobados y cuenten con el visto bueno de **"EL ÁREA"**, los que se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva. -----

DÉCIMA TERCERA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda efectuar al presente instrumento, deberá realizarse dentro de la vigencia del mismo y constar por escrito mediante Convenio Modificatorio debidamente firmado por estas, el que tendrá validez a partir de su suscripción. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito. -----

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** establecidas en el presente Contrato, será motivo de dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa. -----

En caso de actualizarse lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** estará en posibilidad de rescindir en forma administrativa este instrumento, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I "Rescisión



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

Administrativa de los Contratos” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, por lo que al notificar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la rescisión de este instrumento, procederá únicamente al pago de lo ya devengado y debidamente comprobado. -----

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce que la prestación de servicios a que se sujeta mediante la suscripción del presente Contrato es de naturaleza civil. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a eximir a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad laboral que, por virtud de este instrumento, pudiera derivarse del mismo a **“EL AYUNTAMIENTO”** en cualquier tiempo y lugar. -----

DÉCIMA SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deban darse **“LAS PARTES”** referente a este Contrato se hará en forma escrita, con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente o de cualquier otra forma fehaciente, en los domicilios declarados en este instrumento; por lo que hace a **“EL AYUNTAMIENTO”**, dicha comunicación se hará a través de **“EL ÁREA”**. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. Con fundamento en el artículo 9, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, son sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios. -----

En ese sentido **“LAS PARTES”** reconocen sus obligaciones en la materia, y se obligan a sujetarse a las mismas de forma independiente y sin reclamarse el pago alguno por los gastos que pudiera generar su cumplimiento, es decir, **“LAS PARTES”** se obligan a hacer frente a sus compromisos a los que se encuentra sujeto en materia de transparencia, con recursos propios y sin la posibilidad de reclamarse la una a la otra, cobros extras, como amortización de los gastos realizados para su cumplimiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con las leyes en materia de datos personales, todas las personas físicas y/o morales que tratan con datos personales, deben contar con los mecanismos necesarios para el tratamiento de estos, como Avisos de Privacidad, políticas internas, procedimientos para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y los consentimientos de los titulares de los datos personales para poder utilizarlos para la finalidad por la que fueron recabados. -----

En virtud de lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar sus servicios con discreción, profesionalismo y amplia custodia del manejo de la información a la que se tenga acceso. -----

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, ni divulgar ningún tipo de información confidencial



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2026-2029
TEZONAPA, VER.

TEZ-PART-004-2026

que tenga conocimiento durante la vigencia del presente Contrato y aun al término de este, hasta por un plazo de cinco años. Así mismo, se compromete a no publicar o divulgar dato alguno, excepto la autorización por escrito de la contraparte o mediante resolución judicial.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, por lo cual renuncian expresamente a las que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de todas y cada una de sus obligaciones, así como del contenido que lo integran y de sus respectivos anexos, manifiestan que no existe dolo, error o mala fe en su celebración, por lo expresan su total conformidad con el presente instrumento y lo firman en la Ciudad de Tezonapa, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2026. -----

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**:

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:


C. OMAR PAZ MORÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. VICTOR MANUEL BARRERA MOTA


PROF. EUSTOLIA HERNÁNDEZ
HERRERA
SÍNDICO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
MUNICIPAL
2026-2029

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz y el C. Víctor Manuel Barrera Mota, el día 24 de febrero de 2026. -----

